

Gaceta # 8257

25 de octubre de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000124 DE 2017

"POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION EN UN SERVIDOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN No. 000124 DE 2017****"POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION EN UN SERVIDOR PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209, 211 y 290, artículos 9 y 10 de la ley 489 de 1998, 2 de la ley 1447 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que de acuerdo con la Resolución No.1550 de 2016, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ordenó realizar de manera oficiosa el deslinde entre los Departamentos del Atlántico y Bolívar a lo largo de toda su línea limítrofe, que comprende en el Departamento del Atlántico los municipios de Juan de acosta, Piojó, Luruaco, Repelón, Manatí, Santa Lucia y Suan.

Que el artículo 3 de la Resolución No.1550 de 2016, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se Designó como presidente de la Comisión de deslinde entre los Departamentos del Atlántico y Bolívar, al ingeniero Catastral y Geodesta VICTOR MANUEL MORALES ARAGON, Profesional Especializado del grupo Interno de Trabajo Fronteras y Limites de Entidades Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Resolución No.1550 de 2016, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en concordancia con el Artículo 2.2.2.4.3., del Decreto 1170 de 2015, es obligación de las entidades territoriales comparecer directamente o por intermedio de un solo delegado a las convocatorias de las diligencias de deslinde entre los Departamentos de Atlántico y Bolívar fijadas por el presidente de la Comisión de deslinde.

Que por estrictas necesidades del servicio y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, efectividad y celeridad, el Gobernador del Departamento del Atlántico por sus innumerables ocupaciones no podrá asistir, a las diligencias de deslinde entre los Departamentos de Atlántico y Bolívar fijadas por el presidente de la Comisión de deslinde.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace indispensable delegar en el Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico **Dr. RACHID NADER ORFALE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72'291.332 expedida en Barranquilla, la asistencia, participación y representación del señor Gobernador del departamento del Atlántico, ante las diligencias de deslinde entre los Departamentos de Atlántico y Bolívar, fijadas por el presidente de la Comisión de deslinde, en virtud a lo dispuesto en las normas anteriormente referenciadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico Dr. RACHID NADER ORFALE, identificado con la cédula de ciudadanía No.72'291.332, expedida en Barranquilla, la asistencia, participación y representación del señor Gobernador del departamento del Atlántico, ante las diligencias de deslinde entre los Departamentos de Atlántico y Bolívar.

ARTÍCULO 2o. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el contenido de la presente resolución y comunicar su contenido al presidente de la Comisión de deslinde entre los Departamentos de Atlántico y Bolívar, ingeniero Catastral y Geodesta VICTOR MANUEL MORALES ARAGON, Profesional Especializado del grupo Interno de Trabajo Fronteras y Limites de Entidades Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTÍCULO 3o. RÉGIMEN DE DELEGACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Gobernador del Departamento del Atlántico puede en cualquier momento reasumir la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar las actuaciones asumidas por los delegatarios, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y deroga para todos los efectos legales, la delegación realizada sobre el Subsecretario de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, Dr. JESUS PEREZ BENITO-REVOLLO, y los actos y normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico